

Denuncias recibidas de posibles violaciones de la normatividad ambiental

Denuncias recibidas	Área de recepción	Año	Número de denuncias
Recibidas concluidas	Total	1992	1,321
		1993	5,937
		1994	4,904
		1995	5,190
		1996	6,615
		1997	5,433
		1998	5,566
		1999	5,322
		2000	3,546
		2001	4,356
		2002	6,409
		2003	6,633
		2004	7,250
		2005	8,587
		2006	6,195
Recibidas en proceso de gestión	Total	1992	0
		1993	0
		1994	0
		1995	0
		1996	0
		1997	0
		1998	0
		1999	0
		2000	694
		2001	1,460
		2002	148
		2003	120
		2004	196
		2005	278
		2006	329
2007	157		
2008	255		
2009	195		
2010	247		
2011	208		
2012	642		
2013	882		

Denuncias recibidas de posibles violaciones de la normatividad ambiental

Denuncias recibidas	Área de recepción	Año	Número de denuncias
Recibidas en proceso de gestión	Total	2014	1,495
Recibidas totales	Delegaciones estatales	1992	525
		1993	3,989
		1994	3,753
		1995	3,933
		1996	5,631
		1997	4,489
		1998	4,810
		1999	4,619
		2000	3,842
		2001	5,223
		2002	5,223
		2003	6,348
		2004	6,568
		2005	8,865
		2006	6,524
		2007	7,521
		2008	8,149
		2009	8,154
		2010	7,347
		2011	6,734
		2012	6,827
		2013	7,073
	Oficinas centrales	1992	796
		1993	1,948
		1994	1,151
		1995	1,257
		1996	984
		1997	944
		1998	756
		1999	703
		2000	398
		2001	593
		2002	1,334
		2003	405
		2004	878
		2005	0
		2006	0
		2007	0
		2008	0
		2009	0
		2010	0
		2011	0
		2012	0
		2013	0

Denuncias recibidas de posibles violaciones de la normatividad ambiental

Denuncias recibidas	Área de recepción	Año	Número de denuncias
Recibidas totales	Total	1992	1,321
		1993	5,937
		1994	4,904
		1995	5,190
		1996	6,615
		1997	5,433
		1998	5,566
		1999	5,322
		2000	4,240
		2001	5,816
		2002	6,557
		2003	6,753
		2004	7,446
		2005	8,865
		2006	6,524
2007	7,521		
2008	8,149		
2009	8,154		
2010	7,347		
2011	6,734		
2012	6,827		
2013	7,073		
2014	7,217		

NOTAS

Variable	Notas
Denuncias de posibles violaciones a la normatividad ambiental	<p>La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en el Título Sexto, contempla a la denuncia popular como el acto mediante el cual toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

 Las violaciones a los preceptos de la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones son sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, con una o más de las siguientes acciones: Multa, Clausura temporal o definitiva, total o parcial, Arresto administrativo, decomiso de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados con infracciones relativas a recursos forestales, especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos y la suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

 En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable, formula ante el Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente.

 Los expedientes de denuncia popular podrán ser concluidos por las siguientes causas:
Por incompetencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para conocer de la denuncia popular planteada;
Por haberse dictado la recomendación correspondiente;
Cuando no existan contravenciones a la normatividad ambiental;
 Por falta de interés del denunciante;
 Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes;
 Por haberse solucionado la denuncia popular mediante conciliación entre las partes;
 Por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección, o
Por desistimiento del denunciante.

 Las Denuncias en proceso de Gestión es el resultado de la diferencia de las Denuncias recibidas contra las Denuncias concluidas. Este concepto se aplicó a partir de 2009, para diferenciar entre denuncias atendidas y concluidas.

 La información de denuncias se presenta con base en diferentes aspectos: por el recurso afectado que es materia de la denuncia; por el estado que guarda la atención de las denuncias recibidas (distinguiendo entre las que están en proceso y las concluidas), y por entidad federativa. <p> La Fuente indica que en la generación</p>

NOTAS

Variable	Notas
	de esta información utiliza la consulta del Sistema Institucional de Información Estratégica (SIE) así como los Informes de Denuncias Ambientales. </p>

FUENTES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Subprocuraduría Jurídica. Abril 2015